



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO (IX LEGISLATURA)

#### INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IAPRL)

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2015, del Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se conceden y deniegan subvenciones destinadas a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001.*

Examinado el expediente tramitado en el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales para la concesión de subvenciones a empresas destinadas a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y seguridad en el trabajo según el estándar OHSAS 18001, para el año 2015, resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 12 de marzo de 2015 del Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, se convocan subvenciones destinadas a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y seguridad en el trabajo según el estándar OHSAS 18001, para el año 2015 (BOPA 19 de marzo de 2015), enmarcadas en el Programa Innova-T, contemplado en el Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias (2013-2015).

*Segundo.*—Que en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2015 existe crédito en el concepto presupuestario 84.01.322K.771.019 por un importe total de 500.000 euros para el desarrollo del Programa Innova-T, de los cuáles, 75.000 euros, se destinan a atender la convocatoria de subvenciones para a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y seguridad en el trabajo según el estándar OHSAS 18001.

*Tercero.*—Que reunida la Comisión de Valoración, constituida al efecto, el día 7 de julio de 2015 para la valoración de las solicitudes presentadas, se eleva a través del órgano instructor, propuesta de resolución de concesión y denegación de subvenciones al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

*Cuarto.*—Que de la valoración realizada según se establece en el párrafo anterior resulta que las empresas relacionadas en el anexo I de la presente propuesta cumplen los requisitos establecidos en la Resolución de 12 de marzo de 2015 del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales publicada en el BOPA de 19 de marzo de 2015, así como los establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Dichas empresas han acreditado hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

*Quinto.*—El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los gastos subvencionados finalizará el 30 de octubre de 2015.

#### Fundamentos de derecho

Vistos los antecedentes de hecho, y de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992 sobre Régimen General de Subvenciones, la Resolución de 25 de abril de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y seguridad en el trabajo según el estándar OHSAS 18001 (Programa INNOVA-T).

Por medio de la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Conceder subvención a las solicitudes relacionadas en el anexo I por las cuantías que allí se indican con cargo al concepto presupuestario 84.01.322K.771.019 del vigente presupuesto por un importe global de 26.835,16 euros y disponer el gasto correspondiente.

*Segundo.*—Denegar subvenciones a las solicitudes relacionadas en el anexo II por los motivos que allí se detallan.

*Tercero.*—Excluir de la convocatoria las solicitudes relacionadas en el anexo III por los motivos que allí se detallan.

*Cuarto.*—La inversión quedará acreditada mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación relacionada en el apartado decimocuarto de la Resolución de la convocatoria antes del próximo 30 de octubre de 2015.



**Quinto.**—De precisar la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que sean devueltos, una vez que se proceda a diligenciar según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997 (BOPA 02/01/98).

**Sexto.**—La cuantía de la ayuda a fondo perdido será del 50% del presupuesto subvencionable por empresa solicitante, con un importe máximo, en todo caso de 4.000 euros.

**Séptimo.**—El pago se hará efectivo una vez justificada la realización total de la inversión.

**Octavo.**—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica así como de la seguridad social por deudas vencidas líquidas y exigibles.

**Noveno.**—Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de julio de 2015.—El Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.—Cód. 2015-12460.

## Anexo I

### CONCESIÓN

N.º expte.	NIF	Nombre/razón social	Subvencionable	%	Concedido
2015/220020	B33653809	GARCIA DE LA VIÑA SL	4.932,00 €	50,00%	2.466,00 €
2015/220071	B74027525	PEREZ RODRIGUEZ EL CARTERO SL	3.100,00 €	50,00%	1.550,00 €
2015/220127	B74021908	ALMEIDA ALBAÑILERIA Y CONS SLL	9.600,00 €	Máx	4.000,00 €
2015/220134	A33237967	VILLA EXCURSIONES SA	4.288,32 €	50,00%	2.144,16 €
2015/220109	A33028697	PRODUCTOS REFRACTARIOS ASTUR SIDERURGIA SA (PRASID)	5.710,00 €	50,00%	2.855,00 €
2015/220006	B33030305	ESFER CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL	7.350,00 €	50,00%	3.675,00 €
2015/219996	B74078817	BIOSFERA CONSULTORIA MEDIOAMBIENTAL SL	5.760,00 €	50,00%	2.880,00 €
2015/220123	B74317470	LOGISTICA ROBLEDO SL	8.000,00 €	50,00%	4.000,00 €
2015/220027	F33029554	CASINTRA SCL	6.530,00 €	50,00%	3.265,00 €

## Anexo II

### DENEGACIÓN

N.º expte.	NIF	Razón social	Causa Denegación
2015/220013	A33478983	PMG ASTURIAS POWDER METAL SAU	No es un proyecto subvencionable según la convocatoria
2015/220067	B74349804	DDR VESSELS XXI SL	No cumple los requisitos para ser empresa beneficiaria
2015/220117	B74207515	GRANDIELLA GARCIA, SL	No cumple los requisitos para ser empresa beneficiaria

## Anexo III

### EXCLUSIÓN

N.º expte.	NIF	Nombre/razón social	Causa de exclusión
2015/220130	B33936352	ASISTENCIA Y RECURSOS PARA SERVICIOS INDUSTRIALES SL	Solicitud fuera de plazo
2015/220266	B74375163	INBULNES INGENIERIA SL	Se le tiene por desistido por no haber subsanado faltas